

## PERMISO DE ORGANIZACIÓN Nº 19025

La Real Federación Española de Automovilismo, única representante en el ámbito deportivo de la Federación Internacional de Automovilismo (F.I.A.) en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 3.1 y 20 del Código Deportivo Internacional (C.D.I.), y al amparo de lo previsto en los artículos 5º, 7º y 8º de sus Estatutos, 33 de la Ley 10/1990 del Deporte y en el Anexo II del R.D. 1428/2003, concede permiso deportivo a la **Escudería Automovilística Ferrol** (en adelante será denominada "Entidad Organizadora") para organizar durante los días **19 y 20 de julio de 2019**, la siguiente competición:

### - 50º Rallye de Ferrol

El presente permiso deportivo de organización se concede a la vista del seguro contratado por la R.F.E. de A. con la Compañía aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España, bajo el número de póliza **96.119.524**. Este seguro ampara la responsabilidad civil de suscripción obligatoria para vehículos a motor (de conformidad con la Ley 21/2007 de 11 de julio, vigente).

El presente documento constituye requisito indispensable para la celebración de la competición, acorde a lo dispuesto en el párrafo anterior; asimismo el reglamento deberá estar necesariamente en conformidad con las restantes normas dictadas por los Organismos competentes en la materia.

El comité organizador se responsabilizará del estricto cumplimiento, tanto en el montaje como en el desarrollo de la competición, de las normas obligatorias contenidas en el C.D.I. y en las normas y reglamentos deportivos nacionales e internacionales, incluidas especialmente las relativas a seguridad de deportistas y espectadores.

Expedido en Madrid a 9 de julio de 2019.

El Presidente de la R.F.E. de A.  
p.a.



ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA., inscrita en el Reg. Merc. De Barcelona Hoja B 390869 folio 164 del Tomo 41342 del Archivo Inscripción 1ª N.I.F. W0072130H y con Domicilio Social en Vía Augusta, 200, 08021 - Barcelona.

**19025**

**CERTIFICAQUE:**

Que la empresa **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO. CIF Q-2878004- G** tiene suscrita la póliza de Responsabilidad Civil nº 96.119.524 con efecto cero horas del día 01 de Enero de 2019 y vencimiento 24 horas del día 31 de Diciembre de 2019, encontrándose incluido dentro de las garantías la Responsabilidad Civil General de la RFEDA como organizador de pruebas de automovilismo por ella misma o por aquéllas entidades en las que ésta delegue, que garantice la responsabilidad civil extracontractual que pudiera serle imputada directa o subsidiariamente a la RFEDA o a la entidad organizadora por daños causados a terceros como organizador de pruebas de automovilismo durante el período de cobertura.

Asimismo se hace constar expresamente que se encuentra asegurada la siguiente Entidad organizadora durante la realización de la prueba igualmente indicada:

Entidad Organizadora: **Escudería Automovilística Ferrol**  
Dirección: **Avda Castelao, SN. 15406 Ferrol (A Coruña)**  
Nombre de la Prueba: **50º Rallye de Ferrol**  
Fecha de celebración: **19/07/2019 a 20/07/2019**  
Categoría de vehículos\*: **"A"**  
Número de vehículos: **30 o más**

(\*) A. COCHE; B. MOTOCICLETA; C. CAMIÓN O CABEZA TRACTORA; D. CICLOMOTOR; E. AUTOBÚS;  
F. REMOLQUE; G. OTROS;

ZURICH INSURANCE PLC  
Sucursal en España





**DANIEL CALVO-MANZANO AGUILELLA**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO

## **HACE CONSTAR:**

Que la prueba abajo indicada está incluida en la COBERTURA de la póliza de Responsabilidad Civil número **96.119.524** contratada por la Real Federación Española de Automovilismo con la Aseguradora **ZURICH INSURANCE PLC Sucursal en España**.

PRUEBA: **50° RALLYE DE FERROL**  
ORGANIZADOR: **ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA FERROL**  
DÍAS DE CELEBRACIÓN: **19/07/2019 A 20/07/2019**

La presente cobertura se basa en el cumplimiento por parte del organizador, de todas las condiciones estipuladas por la Real Federación Española de Automovilismo, y en especial de los tiempos de comunicación de los siniestros que eventualmente puedan acaecer.

Y para que así conste donde proceda, expide el presente certificado en Madrid a nueve de julio de dos mil diecinueve.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO**

*Escultor Peresejo, 68 bis • 28023 Madrid*  
Tel. +34 91 729 94 30 • Fax +34 91 357 02 03 • [rfeda@rfeda.es](mailto:rfeda@rfeda.es)

[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)

MEMBER OF



**ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA**, constituida según escritura de 15 de julio de 2009, con el número 1012 del orden de protocolo del notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, con N.I.F. W0072130H, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36766, folio 1, hoja M 658706, y con domicilio social en Calle Agustín de Foxá, 27, MADRID,

### **C E R T I F I C A:**

**Que la póliza de Responsabilidad Civil nº 96.119.524 contratada por esta Sociedad con la Real Federación Española de Automovilismo otorga:**

A) Las coberturas por daños a terceros exigidas en el Artículo 14, titulado "Obligaciones de los Partícipes" del anexo II al Real decreto 1428/2003 de 21 de Diciembre (BOE n2 306, de 23 de Diciembre) en el que se establece que "todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria:

- **Límite daños materiales: 15.000.000.- Euros**
- **Límite daños personales: 70.000.000.- Euros**

Adicionalmente, se hace constar que:

- Para esta cobertura se considerarán Asegurados todos los conductores intervinientes y participantes en la prueba, compitan o no, durante su intervención durante los entrenamientos y celebración de las pruebas (tramos cronometrados y tramos de enlace).
- Asimismo serán considerados terceros cualquiera distinto al conductor del vehículo interviniente o participante que cause el daño, excepto los copilotos de los vehículos que compitan en la prueba mientras se encuentren dentro del vehículo causante del daño.
- Que las coberturas de esta póliza se adaptan a las modificaciones introducidas por la Ley 21/2007, de 11 de Julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el R.D.L.8/2004, de 29 de Octubre y por el Reglamento de desarrollo aplicable.

B) Las siguientes coberturas por un límite de 5.000.000€ por siniestro y año con respecto a su actividad general (de explotación) y de promoción, organización y desarrollo del automovilismo deportivo de ámbito estatal, y para las que serán considerados terceros cualesquiera distintos del Asegurado (incluidos los familiares):

- **RC Explotación**
- **RC Contaminación Accidental**
- **RC Locativa**
- **RC Productos**
- **RC Profesional de sus técnicos**
- **RC Patronal**
- **RC Cruzada:**
  - Daños personales, en lo que respecta a la organización de eventos, bienes/vehículos de empleados y/o terceros en custodia.
  - Daños personales, a contratistas/subcontratistas.

- **Daños a bienes preexistentes en circuitos**
- **Perjuicios patrimoniales Puros:** Sublímite de 450.000€ por siniestro y año, haciendo constar expresamente que se encuentra incluida la actuación del TNAD (Tribunal Nacional de Apelación y Disciplina de la Real Federación Española de Automovilismo) con respecto a las competencias conferidas por los Estatutos de la RFEDA.

A esta cobertura le será aplicable una franquicia de 3.000€ por siniestro.

Dicha póliza se halla contratada desde el 1 de enero de 2019 y en vigor hasta su vencimiento anual el 31 de diciembre de 2019.

Y para que conste ante donde proceda, se emite el presente certificado en Madrid, a 26 de marzo de 2019.

**ZURICH INSURANCE PLC**  
Sucursal en España

